

EST-VSC-PARCU-012

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	089-91	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	2	4/02/2020	0138	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA (089-91) la Póliza de Cumplimiento DL 021806 emitida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia desde el 05/01/2020 HASTA 05/01/2021 con un valor asegurado de \$ 224.262.893.68; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual RO 034639 emitida por SEGUROS CONFIANZA con vigencia desde el 04/01/2020 HASTA 04/01/2021 con un valor asegurado de \$ 87.780.351.12. 2.2 ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales GU 063465 con vigencia del 04/01/2020 HASTA 04/01/2021 con un valor asegurado de \$82.036.98.se REQUIERE anexar copia de la nómina mensual para poder establecer si está debidamente liquidada de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	04-015-98 GIWG-03	CARBONES LUISANA LTDA	2	4/02/2020	0139	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N°04-015-98(GIWG-03) Póliza de Cumplimiento 49-43-101001738 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$ 4.389.015; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40101006446 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$ 43.890.150. 2.2 ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001738 con vigencia del 15/01/2020 HASTA 15/01/2021 con un valor asegurado de \$3.704.263, se REQUIERE anexar copia de la nómina mensual para poder establecer si está debidamente liquidada de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1895T	COOPROCARCEGUA LTDA	2	4/02/2020	0140	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACION CARBONIFERA (1895T) la Póliza de Cumplimiento 49-43-101001723 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 19/02/2020 y hasta el 15/01/2021 con un valor asegurado de \$21.945.075; Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual 49-40-101006428 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 04/01/2019 HASTA 04/01/2020 con un valor asegurado de 19/02/2020 y hasta el 15/01/2021. La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales 49-43-101001723 con vigencia del 04/01/2019 HASTA 04/01/2020 con un valor asegurado de \$20.696.674 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	135-93 GCUJ-01	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	2	4/02/2020	0141	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 135-93 la póliza de cumplimiento DL021812 con vigencia del 04/01/2020 y hasta el 04/01/2021 con un valor asegurado de \$ 222.839.902; Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (predios, labores y operaciones) RO034654 con vigencia del 05/01/2019 y hasta el 05/01/2021 con un valor asegurado de \$ 87.780.352; Póliza de Salarios y prestaciones sociales GU063477 con vigencia del 06/01/2020 y hasta el 06/01/2021 con un valor asegurado de \$ 87.781, emitida por SEGUROS CONFIANZA. 2.2 ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular el ajuste y/o modificación de la póliza de cumplimiento DL021812; Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (predios, labores y operaciones) RO034654; Póliza de Salarios y prestaciones sociales GU063477, emitida por SEGUROS CONFIANZA. Anexo 0. Para lo anterior, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, para que se realice la corrección, o en su defecto se realizara requerimiento bajo causal de caducidad, por la no reposición de la garantía minera, como lo cita la norma descrita y en aplicación al artículo 112 literal f) de la ley 685/2001. PARAGRAFO UNICO: PARAGRAFO UNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de la pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros CONFIANZA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FEC-162	CARLOS ALBERTP GUERRERO SANDOVAL	2	4/02/2020	0142	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 23 de fecha 8/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR al titular los FBM Semestral 2019, teniendo en cuenta que se radicaron y que

					toda la formación allí registrada, es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato FEC-162 y del profesional que lo avala. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. FEC-162, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión o imposición de multa. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No FEC-162 para que allegue de forma inmediata: - Los Formato Básico Minero Anual 2016, 2017 debidamente diligenciados en la plataforma WEB SI. MINERO anexando el plano para el año 2016 y 2017 cumpliendo con las normas técnicas de presentación contempladas en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - La licencia ambiental. 2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que está próximo a causarse el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2020 y el 17 de febrero del 2021, por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS SEIS PESOS (2.383.406) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 2.5 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión FEC-162, LA PÓLIZA No. 49-43-101001498, allegada mediante radicado No. 20199070402532 de fecha 06 de agosto de 2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 17/06/2019 (Anexos cero "0"), con vigencia desde el desde 17/06/2019 hasta 17/06/2020, con valor asegurado de \$255.125, la cual cumple técnicamente. 2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. 49-43-101001498 cuya vigencia es desde 17/06/2019 hasta 17/06/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 2.7 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FEC-162 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente,
--	--	--	--	--	---

					dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - Los Formularios de declaración de producción y liquidación del as regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2019. 2.8 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FEC-162 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, según la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera. 2.9 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FEC-162 2.10 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página
--	--	--	--	--	--

						web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	3	4/02/2020	0143	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 40 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GCBM-02, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GCBM-02, para que allegue de forma inmediata: - El pago de los valores faltantes para la declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, I, II y IV de 2016 y I, II y IV de 2017. - La presentación del Formato Básico Minero Anual 2015. - El pago de visita de fiscalización (\$ 3.438.056) más los intereses causados hasta la fecha de pago total. 2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, lo siguiente:

					- El comprobante de pago por valor de \$ 39.810 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 11 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - El comprobante de pago por valor de \$ 28.969 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 11 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - El comprobante de pago por valor de \$ 18.861 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 11 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - El comprobante de pago por valor de \$ 2.205 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 11 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. - El comprobante de pago por valor de \$ 3.730 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 31 de agosto de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasPro ductores finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente causado.
--	--	--	--	--	---

						2.5 REQUERIR AL TITULAR MINERO, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre 2019. - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en el cual se encuentren los títulos mineros vigentes. 2.6 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCBM-02, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual 2017 debido a que la producción allí refrendada no concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. 2.7 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GCBM-02, de conformidad a lo recomendado en el el Concepto Técnico PARCU 40 de fecha 10/01/2020, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. - El Formato Básico Minero Semestral 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.8 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GCBM-02 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019. 2.9 INFORMAR al titular DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°GCBM-02 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, según la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse.
--	--	--	--	--	--	--

						PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera. 2.10 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GCBM-02. 2.11 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	4/02/2020	0144	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,

					de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 45 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU 45 de fecha 10/01/2020 lo siguiente: - La póliza de cumplimiento No. 49-43-101001653 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 06 de Diciembre de 2020 con un valor asegurado de \$ 42.295.298. - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019. 2.3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001653 cuya vigencia es hasta el 06 de Diciembre de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 2.4 REQUERIR AL TITULAR MINERO, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - El Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019. 2.5 INFORMAR al titular DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FDK-164 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, según la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera.
--	--	--	--	--	---

						2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FDK-164. 2.7 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	2	4/02/2020	0145	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 46 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCC-850, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 46 de fecha 10/01/2020, lo siguiente:

					- El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2016, por 234,68 Toneladas reportadas. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2016, por 811,09 Toneladas reportadas. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 660,09 Toneladas reportadas. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I Trimestre del año 2019, por 1764,30 Toneladas reportadas. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del II Trimestre del año 2019, por 2567,60 Toneladas Declaradas. - El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2019, por 1223,75 Toneladas Declaradas. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el faltante por pago extemporáneo del IV Trimestre de 2018, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MC/CTE (\$ 1.265), más los intereses que se generen desde el 25 de enero de 2019, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 66,83 Toneladas Reportadas). 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, el faltante por pago extemporáneo del III Trimestre de 2019, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MC/CTE (\$ 46.480), más los intereses que se generen desde el 05 de noviembre de 2019, hasta su fecha efectiva de su pago. (Por 4118,84 Toneladas Reportadas). 2.5 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCC-850, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 46 de fecha 10/01/2020, lo siguiente: - El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 3002279, de la Compañía de
--	--	--	--	--	---

					Seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia hasta el 15 de OCTUBRE de 2020, la cual técnicamente cumple. 2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'Seguros LA PREVISORA S.A, con número de póliza No. 3002279 cuya vigencia es 15/10/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 2.7 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que la Información allegada Mediante Radicado No. 20199070409502 del 20 de septiembre de 2019, en cuento a los correctivos adoptados en campo; estas serán verificadas en la Próxima Visita de Fiscalización. 2.8 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FCC-850 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2019. 2.9 INFORMAR al titular DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FCC-850 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, según la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera. 2.10 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FCC-850. 2.11 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo
--	--	--	--	--	--

						puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	2	4/02/2020	0146	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0059 de fecha 13/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 ACEPTAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III,IV trimestre de 2018 y I,II trimestre de 2019 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IDO-15341, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la imposición de multa.

					Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IDO-15341, para que allegue de forma inmediata: - El Formato Básico Minero Anual del año 2016, ya que no cargo adecuadamente el plano de labores actuales lo cual fue requerido mediante Auto PARCU-1702 del 26 de octubre de 2018; y mediante Auto PARCU-1289 del 17 de octubre de 2019. - La presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 requeridas mediante Auto PARCU-1289 del 17 de octubre de 2019. 2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IDO-15341 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019. 2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001536 cuya vigencia es 31/07/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2.7 INFORMAR al titular que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. 2.8 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IDO-15341.
--	--	--	--	--	---

					2.9 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	055-54 GFRG-01	HORA S.A.S.	2	4/02/2020	0147 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0068 de fecha 15 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS) con sus respectivos anexos, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en la evaluación del Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0068 de fecha 15 de enero de 2020.

					PARAGRAFO: El PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS), debe ser complementado con las indicaciones técnicas establecidas en el Formato de Evaluación y lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 406 del 28 de junio de 2019; “por el cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución N° 318 del 20 de junio de 2018 y se dictan otras disposiciones” en conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. De acuerdo a lo anterior el titular minero es responsable de monitorear el proceso por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término concedido mediante radicado 20209070430811 del 13 de enero de 2020, el titular minero, allegue los ajustes al Plan de Gestión Social (PGS) de acuerdo a los requerimientos del Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social No. 0068 de fecha 15 de enero de 2020. 2.4. Recordar al titular minero, que cada año debe enviar un informe de ejecución del Plan de Gestión Social a la Agencia Nacional de Minería el cual será objeto de verificación en el cronograma anual de fiscalización. Cabe mencionar que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión GFRG – 01. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2.6. Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de
--	--	--	--	--	---

						Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.
AUTO PARCU	581	JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS	3	4/02/2020	0148	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico Parcu PARCU No. 0095 de fecha 22/01/2020, y el Concepto Técnico Parcu PARCU No. 0138 del 20/01/2020 realizada por la autoridad minera. 3.2 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 581, que la Autoridad Minera dará inicio al proceso sancionatorio establecido en la Ley 685 de 2001, por las razones jurídicas establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo. 3.3 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 581, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los artículo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue lo siguiente; 3.3.1. La suma de \$481.982 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los intereses generados desde el 24 de diciembre de 2009. 3.3.2. La suma de \$698.930 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los intereses generados desde el 15 de octubre de 2014.

						3.3.3. La suma de \$669.144 pesos, correspondiente al pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los intereses generados desde el 15 de octubre de 2014. 3.3.4. Se recomienda REQUERIR al titular los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3.5 INFORMAR al titular minero que por parte de la Autoridad Minera se realizara una revisión y/o ajuste de la plataforma de sistema general de canon superficiario correspondiente al área otorgada para el título minero, teniendo en cuenta que mediante resolución 001483 del 23 de diciembre de 2019 se resolvió DECLARAR el desistimiento de la solicitud de cesión de área presentada el 26 de febrero de 2007. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	PE9-09071	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	4/02/2020	0149	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0098 de fecha 23/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR AL TITULAR MINERO para que antes del día 12 de febrero de 2020, realice el pago por concepto al canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$443.555. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero que en caso de no efectuar el pago dentro del término legal, se iniciara el proceso administrativo de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, además deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2.4 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. PE9-09071, para que de forma oportuna, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual vence el 27 de marzo de 2020; dicha reposición se debe efectuar por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$956.802), correspondientes al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido en la propuesta. 2.5 REMITIR, informe de radicado 20209070431922 a evaluación técnica por parte del geólogo grupo zona norte. 2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a
--	--	--	--	--	---

						cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. PE9-09071.
AUTO PARCU	PE9-09074X	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	4/02/2020	0150	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0099 de fecha 23/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR AL TITULAR MINERO para que antes del día 12 de febrero de 2020, realice el pago por concepto al canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS \$125.770. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero que en caso de no efectuar el pago dentro del término legal, se iniciara el proceso administrativo de caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, además deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2.4 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. PE9-09074X, para que de forma oportuna, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual vence el 27 de marzo de 2020; dicha reposición se debe efectuar por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$949.487), correspondientes al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido en la propuesta.

						2.5 INFORMAR, al titular minero que el documento radicado 20209070431652 será evaluado por parte del geólogo del Grupo Zona Norte. 2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. PE9-09074X.
AUTO PARCU	FGS-164	LUIS FABIAN ESUPIÑANA – DIAZ INVESTMENT S.A.S.	2	4/02/2020	0151	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 44 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular minero lo siguiente de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 44 de fecha 10/01/2020: - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2019. - El Formato Básico Minero Semestral de 2014; Anual de 2018; Semestral de 2017; Anual de 2018, Semestral de 2019. 2.3 REQUERIR AL TITULAR MINERO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 ACEPTAR conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU 44 de fecha 10/01/2020 el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 812.386 allegado mediante radicado 20199070380652 teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

					2.5 REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FGS-164 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El ajuste del FBM anual de 2017 teniendo en cuenta que en el mismo no se reporta la producción declarada en las regalías para el año 2017 por un valor total de 704.25. - El pago de visita de fiscalización del año 2013 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.433.746) más los intereses que se generen desde el 02 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6 INFORMAR al titular DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FGS-164 que debe realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, según la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a vencerse. PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera. 2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FGS-164. 2.8 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios.
--	--	--	--	--	---

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HI4-13251	CARBONES Y GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	1	4/02/2020	0152	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. HI4-13251 la Póliza Minera 49-43-101001691, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 21/12/2019 a 21/12/2020, con valor asegurado de \$1.500.000 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	1	4/02/2020	0153	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. 384 la Póliza Minera 49-43-101001646 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20/11/2019 a 20/11/2020, con valor asegurado de \$8.643.370 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta